



**Memorando Nro. UNAEP-DTCI-2018-0071-M**

**Machala, 12 de abril de 2018**

**PARA:** Sr. Ing. Ignacio Eduardo Mendoza Arévalo  
**Director Técnico de Comercialización de Productos y Servicios Agrícolas**

**ASUNTO:** Informe Técnico del Contrato Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016.

De mi consideración,

Como Administrador del **Contrato Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016** de "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN", procedo adjuntar archivo con el Informe Técnico del **Contrato Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016** de "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN", para que se gestione el cierre del **Contrato Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016** de "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Ivan Eduardo Coottman Alvarado  
**VENDEDOR DE INSUMOS PARA MUSÁCEAS**



Anexos:

- informe\_tecnico\_del\_contrato\_nro\_r3genc-unaep-007-2016.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade  
**Gerente General**

Sr. Ing. Rodrigo Fernando Solano Chavez  
**Gerente Técnico de Mercadeo y Comercialización**

Sr. Abg. Manuel Alejandro Chávez Montero  
**Gerente Jurídico**

Sr. Ing. Nicolas Alejandro Brando Moran  
**Director Técnico de Comercialización de Insumos (E)**

Sr. Ing. Jose Javier Venegas Alava  
**Jefe Técnico de Comercialización de Insumos para Musáceas**

**Memorando Nro. UNAEP-DTCI-2018-0071-M**

**Machala, 12 de abril de 2018**

**Sr. Abg. Hans Christian Ahlers Mesias  
Jefe de Contratación**



Unidad Nacional  
de Almacenamiento EP

## **INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016 "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN".**

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 8 de agosto del 2016 se firma el Contrato de Adquisición de Bienes Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016**, entre el Ing. Boris López Zeballos Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento y el Ing. José Anuar Millán Abadía Gerente General de Industria Cartonera Palmar S.A., IN.CAR.PALM.

2.- El **objeto** del contrato de Adquisición de Bienes Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016** es: "La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar y entregar CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato".

3.- El **plazo** del Contrato de Adquisición de Bienes Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016** es:

"7.1. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS, contados desde la notificación de inicio de ejecución contractual por parte del Administrador de Contrato.

7.2. Prórrogas o suspensiones de plazo: El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular LA CONTRATISTA.

Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables a LA CONTRATISTA se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas."

4.- La **terminación** del Contrato de Adquisición de Bienes Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016**, en su cláusula undécima indica:

"11.1. **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato."



5.- La Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, determina:

"Art. 4.- **Principios.**- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, **oportunidad**, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional." (Énfasis agregado)

Con respecto a la terminación de los contratos, establece:

"Art.92.- **Terminación de los contratos.**- Los contratos terminan:

.....

2. Por mutuo acuerdo de las partes;

.....

En lo referente a la terminación por mutuo acuerdo, la prenombrada ley dicta:

"Art. 93.- **Terminación por mutuo acuerdo.**- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista."

6.- Mediante Memorando Nro. UNAEP-GJ-2016-0842-M de fecha 16 de agosto de 2016, el Ab. Danilo Enrique Icaza Ortiz, Gerente Jurídico de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, me informa que por disposición del Gerente General de la UNA EP, ha sido designado como Administrador del Contrato de Adquisición de Bienes Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016**, el Ing. Iván Goottman Alvarado.

7.- Mediante Memorándum UNM-IG/UNAEP de fecha 09 de agosto del 2016 se le comunica a la Contratista Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., el inicio de la ejecución del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**.

8.- Mediante Correo institucional de fecha 17 de agosto del 2016 se notificó a la Contratista Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., del cambio dirección de la UNA EP.

2



Unidad Nacional  
de Almacenamiento EP

9.- Mediante Memorándum 001 UNM-IG/UNA EP de fecha 22 de agosto del 2016, se comunica a la Contratista Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., la suspensión Temporal de despacho de cajas de cartón para exportación a la UNA EP del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**.

10.- Con fecha 24 de agosto del 2016, fue enviado Oficio sin número por el Gerente General de la Compañía GLOBEXIM al Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, donde le indica textualmente: "nuestro cliente detuvo la recepción de la fruta en la semana 20, y terminó unilateralmente el contrato con GLOBEXIM lo que llevó a mi representada a hacer lo propio con la UNA EP".

11.- Mediante Memorándum 001 DTCI-IG/UNAEP de fecha 04 de agosto del 2017, se comunica a la Contratista Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., el reinicio del plazo contractual del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, indicándole en este memorándum a la Contratista Compañía IN.CAR. PALM., que el Contrato está por finalizar y será notificado para la suscripción del Acta Final del presente Contrato.

12.- Mediante correo Institucional de fecha 29 de septiembre del 2017, dirigido a los funcionarios Paula Christiansen Delgado, Xavier Redrován Mackliff y Bolívar Humberto Ochoa Delgado; el Ing. Luis Felipe Silva Durazno Jefe Técnico de Frutas Frescas de Exportación y Servicios Agrícolas de la Dirección Técnica de Comercialización de Productos y Servicios Agrícolas, indica textualmente lo siguiente: "Durante el año 2016, la antigua Unidad de Negocio de Musáceas, realizó durante varias semanas la exportación de banano hacia el mercado Chino en la caja tipo 208 CH. En vista del cierre de la negociación con el Cliente Globexim Import Export Cia, Ltda. y de lo urgente que se realizó las exportaciones de banano, la Unidad de Negocio de Musáceas optó por solicitar a la compañía Incarpalm el Material de empaque (cartón) requerido para dichas exportaciones.

Adicionalmente se inició un proceso de Contratación Pública el mismo que se cayó por algunas ocasiones (esto se encuentra descrito en el Informe). Por tal motivo se genera una compra de material de empaque a la compañía Incarpalm la misma que está pendiente de pago.

Con fecha 28 de julio del 2017, emiten la certificación Nro. 998 Presupuestaria autorizada por el Gerente Financiero el Ec. Marcos Morán. (documento adjunto).



Adjunto el Informe técnico para su revisión para solicitar autorización para el trámite de un Convenio de Pago a favor de Incarpalm.

El cartón proporcionado por la Compañía Incarpalm fue exportado antes de la firma del contrato, por tal motivo se está solicitando el convenio de pago.”

13.- Mediante correo Institucional de fecha 10 de noviembre del 2017, dirigido a la Ing. Patricia L. Rodríguez Feijoo Gerente Comercial de la Contratista Compañía Industria Cartonera Palmar S.A. IN. CAR. PALM., el Ing. Iván Goottman Alvarado como Administrador del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, le solicita confirmar reunión para la firma del Acta Final del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016**, por lo que le pido indicar día y hora para la firma del acta de contrato antes mencionado; procediendo la Ing. Patricia L. Rodríguez Feijoo Gerente Comercial de la Contratista Compañía Industria Cartonera Palmar S.A. IN. CAR. PALM., a indicar textualmente lo siguiente: "Como le indicaba en mi mail anterior, para que podamos proceder con la firma del finiquito necesitamos dar solución a las facturas correspondientes a las entregas realizadas en el 2016 que tienen ya más de un año de vencimiento (adjunto detalle). Ruego su colaboración confirmando a qué persona puedo dirigir un oficio formal solicitando revisión ya que según tengo entendido, Luis Felipe ya no labora con ustedes. Por su atención y pronta respuesta, muchas gracias."

14.- Mediante Memorando Nro. UNAEP-DTCI-2018-0003-M de fecha 19 de enero del 2018, el Ing. Iván Goottman Alvarado como Administrador del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, solicita al Ab. Manuel Alejandro Chávez Montero Gerente Jurídico (E), que designe al funcionario respectivo para que realice la respectiva acción legal para cerrar el Contrato antes mencionado, debido a que la Contratista IN. CAR. PALM no quiere firmar la Acta Final del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016** de "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN" por una deuda que mantiene la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento con IN. CAR. PALM.

15.- Mediante Memorando Nro. UNAEP-GJ-2018-0005-M de fecha 23 de enero del 2018, el Ab. Manuel Alejandro Chávez Montero Gerente Jurídico (E), comunica al Ing. Iván Goottman Alvarado como Administrador del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, textualmente lo siguiente: "En base a la normativa y antecedentes señalados, con la finalidad de que este despacho pueda tomar las



medidas jurídicas que el caso en concreto amerita, mucho agradeceré se sirva detallar de forma pormenorizada los antecedentes del proceso en mención para poder contar con todos los elementos y circunstancias sucitadas."

16.- Mediante Memorando Nro. UNAEP-DTCI-2018-0004-M de fecha 25 de enero del 2018, el Ing. Iván Goottman Alvarado como Administrador del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, procede a comunicar al Ab. Manuel Alejandro Chávez Montero Gerente Jurídico (E), todos los antecedentes que se dieron en el Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**.

17.- Mediante Memorando Nro. UNAEP-GJ-2018-0029-M de fecha 15 de febrero del 2018, el Ab. Manuel Alejandro Chávez Montero Gerente Jurídico (E), comunica en su Conclusión y Recomendación, al Sr. Mgs. Paulo Arturo Proaño Andrade Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, textualmente lo siguiente: "Por los antecedentes expuestos y las normas jurídicas antes transcritas, considerando lo mencionado por el administrador del contrato, esto es, que el contrato no llegó a ejecutarse toda vez que la adquisición de CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN no estaría ya dentro de las necesidades de la UNA EP, en virtud del cese de exportación de banano a China, como resultado del rompimiento de relaciones comerciales entre esta empresa pública y GLOBEXIM, el suscrito recomienda, en apego al principio de oportunidad y al Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, gestionar la terminación por mutuo acuerdo del contrato R3GENC-UNAEP-007-2016, notificando a la contratista IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A. y concediéndole el término de diez días para que suscriba el acta resultante evidenciando la terminación por mutuo acuerdo del citado contrato.

No obstante, de que exista una negativa por parte del contratista se deberá proceder con la terminación unilateral del mismo, de conformidad con el numeral 7 del Art. 93 de la prenombrada ley, toda vez que no es procedente la negativa de la contratista de no suscribir actas, como consecuencia de los valores que le adeuda la UNA EP, mismos que no guardan relación alguna con el contrato en cuestión."

18.- Mediante Oficio sin número de fecha 05 de marzo 2018, se comunica al Ing. José Anuar Millán Abadía Gerente General de la Contratista Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., la "TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO", solicitándole gentilmente indique la fecha en la cual se llevara la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo



del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, en el plazo de 10 días.

19.- Mediante Oficio sin número de fecha 19 de marzo 2018, la Ab. Cecilia Sierra Morán Apoderada Especial del Gerente General de la compañía IN.CAR. PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., comunica al Ing. Iván Góttman Alvarado Administrador del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, textualmente lo siguiente: "Con relación a la carta de fecha 5 de marzo del 2018, mediante la cual Usted, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN", comunica a la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., en calidad de Contratista adjudicada en el Contrato antes referido, la "Terminación del contrato por mutuo acuerdo" solicitándole a IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., indique la fecha en la cual se llevará a cabo la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato aquí mencionado, en un plazo de 10 días; en mi calidad de Apoderada Especial del Gerente General de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., cumpro con manifestarle que la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento mantiene facturas pendientes de pago a favor de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., cuyo valor total a la presente fecha, asciende a la suma de USD86.769,28 según consta del Estado de Cuenta adjunto a la presente comunicación.

Una vez que la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento haya pagado la totalidad de las facturas pendientes de pago a favor de la compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., esta última procederá a indicar, por escrito, la fecha en la cual se llevará a cabo la suscripción del acta de terminación por mutuo acuerdo del CONTRATO No. R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN".

Agradeciendo de antemano por la atención que brinde a la presente."

20.- Mediante correo Institucional de fecha 02 de abril del 2018, el Ab. Hans Christian Ahlers Mesias, Jefe de Contratación de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, procede a comunicar al Ing. Iván Góttman Alvarado como Administrador del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, lo siguiente en relación a los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas, los artículos a saber son:





"Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: .....7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido."

"Art. 95.- Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

### **RECOMENDACIÓN.**

Con los antecedentes expuestos y las normas jurídicas antes transcritas, y en calidad de Administrador del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, procedo a sugerir que se debe dar con la terminación unilateral del Contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**, de conformidad con el numeral 7 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debido a la negativa de la CONTRATISTA Compañía IN.CAR.PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S. A., de firmar el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato Nro. **R3GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN"**.

**Guayaquil, 12 de Abril del 2018**



Unidad Nacional  
de Almacenamiento EP

Ing. Iván Eduardo Góttman Alvarado  
Administrador del Contrato Nro. R3GENC-UNAEP-007-2016

